MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

MUNICIPIO DE YOPAL

1001.84

ADICIONAL 1 Y PRORROGRA 1 DEL CONTRATO 1514.2023 CUYO OBJETO ES: SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y GEIDY ALEJANDRA FORERO CUBIDES.

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	GEIDY ALEJANDRA FORERO CUBIDES
NIT:	1115865946-2]
CC:	1115865946 DE PAZ DE ARIPORO.
OBJETO:	SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR INICIAL:	$24.000.000
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES.
VALOR ADICIONAL No. 1:	$2.666.667
PRORROGA DEL PLAZO No. 1:	VEINTE (20) DIAS.

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.533.034 expedida en Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en [el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, Literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 Literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 de Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT [891.855.017-7], quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, **GEIDY ALEJANDRA FORERO CUBIDES**, identificado con cedula de ciudadanía 1115865946 de Paz de Ariporo, actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente ADICIONAL 1 Y PRORROGRA 1 DEL CONTRATO 1514.2023 CUYO OBJETO ES: SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, previas las siguientes consideraciones de orden legal: 1). Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL y GEIDY ALEJANDRA FORERO CUBIDES**, identificado con cedula de ciudadanía 1115865946 de Paz de Ariporo, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1001.84.1514.2023 del 05-06-2023 cuyo objeto es: "**SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por un valor inicial de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000).** 2). Que, una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato, se suscribe el acta de inicio el día 06-06-2023, con fecha proyectada de finalización el 05-12-2023. 3.) Que mediante escrito de fecha 03 de Noviembre de 2023 y estudio previo No. 2023-02559 de fecha 03 de Noviembre de 2023, expedido por la Oficina Asesora Jurídica, conceptúa sobre la necesidad de adicionar y prorrogar el Plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1001.84.1514.2023 del 05-06-2023, para que continue ejecutando estrategias y acciones de fortalecimiento para lograr una institucionalidad moderna, funcional, y eficiente, que permitan una gestión adecuada y que dicha defensa siga contribuyendo a la mitigación del riesgo de condenas, y en general a la prevención del daño antijurídico, que a todas luces implica la protección de los derechos patrimoniales de la entidad, lo cual indica, que se requiere la contratación del profesional en derecho para brindar una oportuna contestación a las acciones de tutela y requerimientos judiciales.. **4**.) Que la adición en valor es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($2.666.667). 5.)** Que la prórroga del Plazo de ejecución del contrato es de VEINTE (20) DIAS. **6.)** Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional y prorroga,

que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: VALOR**: Adiciónese el valor establecido en la Cláusula Cuarta del contrato No. 1001.84.1514.2023 del 05-06-2023, en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($2.666.667). CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición mediante las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial así: "El valor del presente contrato se pagará mediante un ACTA DE LIQUIDACIÓN por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($2.666.667),** previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA**: **PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula segunda del Contrato No. 1001.84.1514.2023 del 05-06-2023, por el término de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente Adicional en valor se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1200.170.2023-3060 del 04 de Diciembre de 2023, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del [2023] y el 31 de diciembre del 2023. **CLAUSULA QUINTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:** Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato No. 1001.84.1514.2023 del 05-06-2023, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente adicional en valor y prórroga del Plazo se perfecciona con la firma electrónica de las partes. **CLAUSULASEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente adicional en valor y prórroga del plazo requiere para su ejecución Registro presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS:** En contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuesto a que hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboro: EDWIN DIAZ RODRIGUEZ – Profesional Contratado
Revisó Minuta: YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO – Jefe de la Oficina Asesora como Supervisor.
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO – Alcalde de Yopal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

TRD No. 1200.170.2023 - 3060

MUNICIPIO DE YOPAL

NIT. 891.855.017-7

No CONSECUTIVO CDP:	23 - 3060	**FECHA CERTIFICADO:**	04/12/2023	**FECHA VENCIMIENTO:**	31/12/2023
CONDICION:	VA Vigencia Actual	**No SOLICITUD CDP:**			
DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL - FUNCIONAMIENTO	**ESTUDIOS PREVIOS:**	2023-02559		

OBJETO: ADICIONAL 1 Y PRORROGRA 1 DEL CONTRATO 1514.2023 CUYO OBJETO ES: SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2023 Asi:

GASTO PUESTO

CODIGO RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	RC	RECURSO/CONVENIO	VALOR A DISPONER
2.1.2.02.02.008.12.02	Servicios administrativos del gobierno General	1.2.1.0.00.01	Ingresos corrientes de Libre De	2.666.667,00
			Total:	**2.666.667,00**

erika.liliana.rico
Elaborado por:

Mauricio Moreno Pérez
Secretario de Hacienda

GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATADO

SOLICITUD DE CDP

Estudio previo No: 2023-02559

ESPACIO DILIGENCIADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA	
SOLICITUD No.	FECHA:
CDP No.	

DEPENDENCIA SOLICITANTE SECRETARIA GENERAL

SOLICITO LA EXPEDICION DE UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:

OBJETO	ADICIONAL 1 Y PRORROGRA 1 DEL CONTRATO 1514.2023 CUYO OBJETO ES: SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL
PROGRAMA*	
PROYECTO*	N/A
COMPONENTE*	N/A
ACTIVIDAD*	N/A

2.1.2.02.02.008.12.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	1.2.1.0.00.01- Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 2.666.667

TOTAL: $ 2.666.667	VALOR TOTAL LETRAS: Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos

SOLICITUD PROGRAMACION ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-, SEGÚN LO SIGUIENTE:

PLAZO (Número y Letras):	Veinte (20) dias
FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará mediante UN (1) ACTA DE LIQUIDACIÓN por veinte (20) días vencidos por un valor de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte ($2.666.667), previa presentación del informe final de actividades, informe de supervisión y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema de Seguridad Social Integral.

PAC PROYECTADO

ENERO ☐ FEBRERO ☐ MARZO ☐ ABRIL ☐ MAYO ☐ JUNIO ☐ JULIO ☐

AGOSTO ☐ SEPTIEMBRE ☐ OCTUBRE ☐ NOVIEMBRE ☐ DICIEMBRE ☐ VIGENCIA FUTURA ☐

Elaboro (Nombre y Cargo): YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO, JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

REVISO*
FIRMA

JEFE DE OFICINA DE PLANEACION:
NOMBRE:
CARGO:

APROBO
FIRMA

FIRMA SOLICITANTE (Secretario de Despacho o Jefe de Oficina Asesora) NOMBRE: KAREN VIVIANA GOMEZ GOMEZ
CARGO: SECRETARIA GENERAL

* = SOLO PARA ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

04 DIC 2023

AP2-F70
Fecha: 10/08/2021
Versión: 3

Certificate No LAT - 0969

COMUNICACIÓN OFICIAL

MUNICIPIO DE YOPAL

1001.84.

Yopal, 07 de Noveimbre de 2023

Doctor
LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipal
Código Postal 850001
Ciudad

Asunto: JUSTIFICACIÓN AL ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1514 DE 05 DE JUNIO DE 2023.

La Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a emitir justificación que viabiliza la adición y prorroga No. 1 del del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1001.84.1514.2023 de 05 de junio de 2023 que tiene por objeto SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL; posterior a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

2. Que, para la Oficina Asesora jurídica es necesario para que continue ejecutando estrategias y acciones de fortalecimiento para lograr una institucionalidad moderna, funcional, y eficiente, que permitan una gestión adecuada y que dicha defensa siga contribuyendo a la mitigación del riesgo de condenas, y en general a la prevención del daño antijurídico, que a todas luces implica la protección de los derechos patrimoniales de la entidad, lo cual indica, que se requiere la contratación de profesionales en derecho para brindar una oportuna contestación a las acciones de tutela en donde se ha vinculado al municipio de Yopal.

3. Por lo anterior, se hace necesaria la continuidad del recurso humano en la Oficina Asesora Jurídica finalizando esta vigencia, es decir que es imperioso el acompañamiento de los abogados en pro de la defensa judicial en aras de que se garantice la SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

4. El Municipio de Yopal celebró el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1514 de 05 de junio de 2023, cuyo objeto es "SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL" por un plazo de ejecución de seis (6) meses dentro de la vigencia del año 2023

5. Que el contrato en mención, se celebró acta de inicio el 06 de junio de 2023, con fecha proyectada de finalización el día 05 de diciembre de 2023, a la fecha registra un avance de ejecución del 83.33%, quedando un 16.66% restante para la ejecución total del contrato. Que esta ejecución, en razón a la naturaleza del contrato, está dada en proporción al plazo inicial.

6. Que el contrato se ha venido ejecutando cabalmente en relación con las actividades y las obligaciones del mismo, demostrando el cumplimiento y buen desempeño de las actividades del objeto contractual, lo que se encuentra soportado en los informes de actividades mensuales presentados por el contratista y avalados por la supervisión del contrato.

7. Que, conforme a redistribución de recursos y ejecución de traslados presupuestales, ejecutados por la Secretaria General se tuvo en cuenta para proyectar el adicional de contrato en mención, con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios que busca garantizar las actividades dentro del proceso de defensa judicial de la administración municipal.

8. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo inciso 2°, es viable adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor inicial.

9. Que, en virtud de lo anterior, me permito dejar la siguiente:

CONSTANCIA:

Que una vez verificada la disponibilidad presupuestal y expuestas las consideraciones, el supervisor considera viable, conveniente y oportuno, adicionar y prorrogar el contrato No. 1001.84.1514.2023 de 05 de junio de 2023 cuyo objeto es: "SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL" por el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333.00)** M/Cte, respectivamente para garantizar la continuidad del recurso humano en los procesos de acciones de Tutela de la Oficina Asesora Juridica.

Atentamente,

YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboro: Javier Colina
Cargo: Profesional Contratado

Reviso: Javier Eduardo Colina Cuevas
Cargo: Profesional Contratado

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIONAL EN VALOR DE CONTRATOS

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
OFICINA ASESORA JURIDICA	2023- 02559	2023	11	03

1. INFORMACION GENERAL

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	NA	
1.2 NOMBRE DEL SUBPROGRAMA:	NA	
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO:	NA	
1.4 CÓDIGO SSEPI:	NA	
1.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
1.5.1 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	
1.5.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	2.1.2.02.02.008.12.02	
1.4.3. FUENTE	0101 I.C.L.D.	
1.6 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	NA	
1.7 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	NA	
1.8 PRODUCTO DEL PROYECTO:	NA	
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	N/A	
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	180.513 TODA LA POBLACIÓN DE YOPAL- CASANARE, FUENTE DANE	
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a emitir justificación que viabiliza la adición y prorroga No. 1 del contrato Prestación de servicios no. 1001.84.1514.2023 que tiene por objeto la SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL; posterior a las siguientes CONSIDERACIONES:

La Corte Constitucional señala que el principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012).

Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIONAL EN VALOR DE CONTRATOS

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
OFICINA ASESORA JURIDICA	2023- 02559	2023	11	03

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1444 de 2011, el Decreto Ley 4085 de 2011 otorgó competencias en materia de defensa judicial y prevención de las conductas y del daño antijurídico a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

La acción de tutela surge en la Constitución, norma jurídica que pretende ser aplicada de manera directa y que busca, precisamente con el establecimiento de este mecanismo el cumplimiento de tal finalidad. De los contenidos constitucionales, la acción de tutela pretende garantizar de manera específica los derechos fundamentales, los cuales a su vez están creados como principios. La textura abierta de los principios implica la necesidad de recurrir a diversos métodos de interpretación, con el fin de dotarlos de contenido respecto de su alcance, causas de violación y consecuencias jurídicas.

La acción de tutela pretende amparar los derechos fundamentales frente al Estado, al ser el garante de su efectividad; y para ello ofrece un procedimiento asequible, sumario e informal para todo aquel que considere afectado sus derechos; y le otorga al juez poderes excepcionales en procura de conseguir dicha finalidad.

Que bajo la premisa de este principio rector, la administración municipal de Yopal, para la vigencia en curso adelantó el proceso de selección MYCA-OAJ-CD-066-2023 cuyo objeto es "SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL" y que condujo a la suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1001.84.1514.2023 de 05 de junio de 2023, cuyo plazo de ejecución vence el próximo 05 de diciembre de 2023. En estricta aplicación del principio de planeación se observa que, en el Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de planeación contractual se actualizó oportunamente, y donde se consideró la necesidad de seguir contando con la Prestación de los servicios profesionales de abogados para la contestación de Acciones de Tutela en donde vinculan el municipio de Yopal, lo cual conlleva a que la Oficina Asesora Jurídica continúe contando con profesionales en el área del derecho para que sigan contribuyendo en la defensa judicial contrarrestando y mitigando posibles condenas en contra de los interés del municipio de Yopal.

En virtud del planteamiento anterior, la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, al disponer que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya obtención garantiza el Estado colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

En consideración a lo anterior, para la Oficina Asesora Jurídica es necesario continuar ejecutando estrategias y acciones de fortalecimiento para lograr una institucionalidad moderna, funcional, y eficiente, que permitan una gestión adecuada y que dicha defensa siga contribuyendo a la mitigación del riesgo de condenas, y en general a la prevención del daño antijurídico, que a todas luces implica la protección de los derechos patrimoniales de la entidad, lo cual indica, que se requiere la contratación de profesionales en derecho para brindar una oportuna contestación a las acciones de tutela y requerimientos judiciales.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
OFICINA ASESORA JURIDICA	2023- 02559	2023	11	03

Que el contrato en mención, se celebró acta de inicio el 06 de junio de 2023, con fecha proyectada de finalización el día 05 de diciembre de 2023, a la fecha registra un avance de ejecución del 83.33%, quedando un 16.66% restante para la ejecución total del contrato. Que esta ejecución, en razón a la naturaleza del contrato, está dada en proporción al plazo inicial.

Así las cosas, el contrato se ha venido ejecutando cabalmente en relación con las actividades y las obligaciones del mismo, demostrando el cumplimiento y buen desempeño de las actividades del objeto contractual, lo que se encuentra soportado en los informes de actividades presentados por el contratista y avalados por la supervisión del contrato.

Por lo anterior, se hace necesaria la continuidad del recurso humano en la Oficina Asesora Jurídica finalizando esta vigencia, es decir que es imperioso el acompañamiento de los abogados en pro de la defensa judicial en aras de que se garantice SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

Por las razones expuestas, se considera que existe viabilidad para dar continuidad por un término de diez (10) días de ejecución adicional al contrato de SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL No 1001.84.1514.2023 de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Veamos: "*(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

A través de la supervisión se realizó el análisis para la viabilidad técnico-económica de la siguiente manera:

ITEM	VALOR	AÑO	VALOR DEL SMMLV VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO EN SMMLV	MÁXIMO TOPE ADICIÓN SMLMV
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 24.000.000.	2023	$1,160,000.00	20,68	10,34
VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	$ 1.333,333			1,14	**CUMPLE**

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado, de acuerdo al análisis anterior es viable la prorroga ya que la adición de recursos necesaria para remunerar los SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL los cuales está bajo los límites permisibles del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con lo expuesto, existe viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para realizar el adicional y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1001.84.1514.2023 que tiene por objeto SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, diez (10) días y por el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333.00)** M/Cte.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
OFICINA ASESORA JURIDICA	2023- 02559	2023	11	03

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADICIONAL 1 Y PRORROGRA 1 DEL CONTRATO 1514.2023 CUYO OBJETO ES: SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ALCANCE DEL ADICIONAL:

Para el adicional y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1001.84.1514.2023, por el término Diez (10) días contados a partir de la fecha de su terminación inicial y por el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECSIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333.00)** M/Cte, el contratista deberá ejecutar las actividades establecidas en el contrato de prestación de profesionales No. 1001.84.1514.2023 del cinco (05) de Junio de 2023, con lo cual se busca el cumplimiento de los fines esenciales del estado, respecto de la motivación expresada en precedencia.

3.3. PLAZO DEL ADICIONAL	El contrato principal se prorrogará por el término de un diez (10) días contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente previsto.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE.
3.5. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante UN (1) ACTA DE LIQUIDACIÓN por diez (10) días vencidos por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECSIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333.00)** M/Cte, previa presentación del informe final de actividades, informe de supervisión y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema de Seguridad Social Integral.
3.6. SUPERVISIÓN	La vigilancia y seguimiento contractual se mantiene en el funcionario establecido en contrato de prestación de servicios Profesionales No 1001.84.1514.2023 del 05 de junio del 2023.

4. SOPORTE TÉCNICO

Se mantendrá el soporte técnico establecido en el **CONTRATO No. 1001.84.1514.2023 de 05-06-2023 CUYO OBJETO ES: SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

5. SOPORTE AMBIENTAL

N/A

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Veamos: *"(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
OFICINA ASESORA JURIDICA	2023- 02559	2023	11	03

Al realizar el análisis para la viabilidad técnico-económica con base en el fundamento legal expuesto, se obtiene:

ITEM	VALOR	AÑO	VALOR DEL SMML VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO EN SMMLV	MÁXIMO TOPE ADICIÓN SMLMV
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 24.000.000.	2023	$1,160,000.00	20,68	10,34
VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	$ 1.333,333			1,14	CUMPLE

De acuerdo al análisis anterior es viable la prorroga y la adición de recursos para remunerar el contrato de prestación de servicios profesionales ya que se encuentra bajo los límites permisibles del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Yopal determina que el valor del adicional es de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECSIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333.00)** M/Cte Mcte, valor que corresponderá por diez (10) días.

7. GARANTÍAS A EXIGIR

Para la modificación contractual propuesta para el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 1001.84.1514.2023, se prevé prorrogarlo por el término de diez (10) días más contados a partir de la fecha de su terminación inicial y adicionarle el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECSIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333.00)** M/Cte Mcte, en consecuencia, se mantiene las mismas condiciones del estudio previo No. 2023-1822 en donde se estableció dar aplicación a la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020 emanada de la Oficina Asesora Jurídica, que determinó la no obligatoriedad de garantías con fundamento en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015 que señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Dicho lo anterior, se mantendrá la NO obligatoriedad de constitución de garantías para el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 1001.84.1514.2023.

8. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente Técnico - Económico:	Aprobó:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **EDWIN DIAZ RODRIGUEZ**	Nombre **JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS**
Cargo: Profesional Contratado	Cargo: Profesional Contratado.

9. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DÍA
OFICINA ASESORA JURIDICA	2023- 02559	2023	11	03

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:	APROBÓ:
Firma: _____ Nombre: Cargo: Profesional Universitario	Firma: _____ Nombre: Cargo: Jefe Asesora de Planeación

10. VISTO BUENO OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: **YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO**
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica